

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el acuerdo de iniciación del procedimiento que a continuación se indica, incoado por esta Dirección General el 21 de enero de 2008, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

- Procedimiento: declaración de pérdida del derecho al cobro de subvención.
- Expediente: F - 40/05.

Antecedentes

Primero.- Por Resolución del consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, de 28 de noviembre de 2005, se le concedió a don Miguel Ángel Ruiz Martínez, una subvención por importe de trescientos cuarenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (342,46 euros), resultado de aplicar un 40 % a una inversión subvencionable de 856,15 euros, para la asistencia a la feria «Habitat» a celebrar en Torrelavega del 19 al 23 de octubre de 2005.

Segundo.- Esta subvención no ha sido abonada.

Tercero.- El beneficiario, don Miguel Ángel Ruiz Martínez, no figura inscrito en el Registro de Artesanos y Talleres Artesanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto.- Vencido el 31 de marzo de 2006 el plazo para presentar la justificación de la inversión, el beneficiario no ha presentado documentación justificativa alguna.

Fundamentos de derecho

I.- Esta Dirección General es el órgano competente para acordar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, por ser el órgano encargado de comprobar la justificación de la subvención concedida, según establece el artículo 35.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 147, de 1 de agosto).

II.- En cuanto al fondo del asunto, son de aplicación la Ley de Cantabria 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Orden de la convocatoria, ya citada.

El artículo 8 de la Ley de Artesanía de Cantabria establece como requisito indispensable para poder acceder a los beneficios que la Administración tenga establecidos o establezca para la protección, fomento y ayuda a la artesanía, estar inscrito en el Registro de Artesanos y Talleres Artesanos de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 35.5 de la Ley de Subvenciones de Cantabria prevé que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

III.- Este procedimiento se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley de

Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria, de 1 de agosto de 2006) y disposiciones de desarrollo.

Resuelvo

Primero.- Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida al empresario individual don Miguel Ángel Ruiz Martínez por resolución del consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de 28 de noviembre de 2005, expediente F-40/05. El importe afectado es de 342,46 euros.

Segundo.- Nombrar instructor del citado procedimiento a don Carlos Albarrán Calleja, funcionario del Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico.

Tercero.- Otorgar un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación, con objeto de que el interesado pueda efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Santander, 1 de abril de 2008.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

08/4950

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/28/2008 de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de los centros docentes privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de Alumnos con otras regiones del mundo durante el año 2008.

Tal como recoge la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la plena integración de España en el contexto europeo comporta una mayor apertura y exige un mayor grado de homologación y flexibilidad del sistema educativo. Los compromisos adoptados en el marco de la Unión Europea con respecto a los sistemas de educación y formación de los países miembros requieren, además, la efectiva adaptación de la realidad educativa de cada país a las nuevas exigencias, de conformidad con los procedimientos de cooperación existentes.

Una de las finalidades del sistema educativo que emana de la LOE es el desarrollo y adquisición por parte del alumnado de una serie de competencias básicas. Entre ellas destaca la competencia en comunicación lingüística en dos lenguas extranjeras además de la propia al término de la escolarización obligatoria.

En este sentido la Consejería de Educación de Cantabria a través del Plan para la Potenciación de la Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras (Resolución de 28 de septiembre de 2006, BOC 10 de octubre 2006) impulsa una serie de acciones, entre las cuales figura esta convocatoria para la realización de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de Alumnos.

A estos efectos, se entenderá por Intercambio Escolar aquella relación que se establezca entre dos centros docentes de diferentes regiones del mundo, con el objetivo de propiciar el acercamiento y conocimiento mutuos, a través del desarrollo de actividades incluidas en el proyecto educativo y puestas en práctica durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

Se entenderá por Encuentro Bilateral o Multilateral aquella relación que se establezca entre dos o más centros escolares de diferentes regiones del mundo con el objetivo de propiciar su conocimiento y acercamiento a través de un proyecto educativo conjunto que implique una serie de actividades que deben llevarse a cabo en una de las regiones participantes en el proyecto.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de

la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la orden.

1.- La presente Orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones con el objeto de que los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria realicen Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales (en adelante Intercambios y Encuentros) de alumnos, con otras regiones del mundo durante el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2008.

2.- La finalidad de esta convocatoria es favorecer las relaciones entre centros docentes de Cantabria con otros de diferentes regiones del mundo para propiciar el conocimiento mutuo a través del desarrollo de un proyecto pedagógico conjunto que conlleve un Intercambio o un Encuentro.

3.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4.- No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento ni gastos generales de funcionamiento de los centros solicitantes, sino exclusivamente, los conceptos de gasto inherentes a los Intercambios y Encuentros, tales como los relativos al medio de transporte para el desplazamiento, gastos de estancia e importe de la prima de seguro.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación Especial.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos centros docentes privados concertados incursos en algunas de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo tercero.- Características de los Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales.

Los Intercambios y Encuentros susceptibles de recibir subvención deberán reunir las siguientes características:

a) El Intercambio o el Encuentro deberá basarse en un proyecto educativo conjunto, en el que se hará referencia a los aspectos culturales propios de nuestra Comunidad Autónoma y a los de la región del mundo en que se ubique el centro receptor.

b) La actividad del alumnado de Cantabria fuera de nuestra Comunidad Autónoma durará entre 5 y 15 días, incluidos los desplazamientos. Durante este tiempo el alumnado deberán residir en los domicilios de los alumnos receptores, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser justificadas.

c) El número de alumnos participantes oscilará entre un mínimo de 8 y un máximo de 40.

d) Los alumnos estarán acompañados durante los viajes y la estancia por profesores del centro de procedencia, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Entre 8 y 25 alumnos: Dos profesores.
- Entre 26 y 40 alumnos: Dos o tres profesores.
- Los grupos de alumnos de los centros de Educación Especial que deseen participar deberán disminuir la ratio

profesor/alumno para asegurar la correcta atención del grupo de alumnos asistentes, haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de capacidades y necesidades de cada uno de los alumnos con discapacidad que participen en la actividad.

e) Los Intercambios o Encuentros deberán realizarse en el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2008.

f) Será requisito imprescindible que el centro suscriba el oportuno seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Artículo cuarto.- Solicitud: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud se presentará en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Cada centro podrá solicitar únicamente un proyecto de Intercambio o un proyecto de Encuentro. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud por el centro, solo se admitirá aquella que primeramente haya tenido registro de entrada, procediéndose a la exclusión del resto de solicitudes presentadas por el centro.

2.- La solicitud, firmada por el titular del centro, irá dirigida a la consejera de Educación, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39.010 Santander, o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I.

3.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Proyecto pedagógico del Intercambio o Encuentro, según el modelo del anexo II.

b) Certificado del director del centro en el que conste la aprobación de la solicitud del proyecto de Intercambio o de Encuentro por el Consejo Escolar, así como la aprobación por el director de su inclusión en la Programación General Anual del centro.

c) Fotocopia del D.N.I. del titular del centro privado concertado, en vigor y debidamente compulsado o junto con el original para su cotejo.

d) Escrito en el que se acredite la aceptación y participación del centro o centros correspondientes en la experiencia.

e) Relación del profesorado y alumnado participante.

f) En el caso de agrupación de centros de Cantabria, nombramiento del representante de la misma con poderes bastantes para el cumplimiento de las obligaciones.

g) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal del centro y del D.N.I. del representante legal del centro, en vigor y debidamente compulsado o junto con el original para su cotejo.

h) Presupuesto de gastos del Intercambio o Encuentro, según el modelo del anexo III. (No se podrá solicitar una subvención por importe superior a los 4.450 € establecidos en el artículo octavo, punto 2).

i) Declaración responsable, según el anexo IV, del representante del centro solicitante acerca de fondos propios u otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del Intercambio o Encuentro para el que aquí se solicita subvención, especificando su importe.

j) Declaración responsable, según el anexo V, del representante del centro solicitante que exprese que el centro no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

k) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o hayan sido modificados.

l) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo quinto. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se valorarán con una puntuación máxima de 100 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Que el Proyecto ayude al conocimiento y difusión de los valores culturales, patrimonio artístico, natural, musical, literario, científico, etc., de Cantabria, reforzando nuestra presencia en el ámbito internacional y a la mejora de la capacidad de los jóvenes para comunicarse en una lengua extranjera: hasta 25 puntos.

b) En el caso de centros de Educación Secundaria que desarrollen Programas de Educación Bilingüe español-francés, español-inglés o español-alemán y centros de Primaria que inicien la enseñanza de una segunda lengua extranjera en el 3º Ciclo de Primaria: hasta 25 puntos.

c) Que el centro participe o haya participado en un Proyecto Europeo (Comenius o Grudtvig) o en un Proyecto eTwinning en los últimos dos años (curso 2005/06, 2006/07): Hasta 15 puntos.

d) Centro situado en zonas rurales o que matricule a alumnos socialmente desfavorecidos: hasta 15 puntos.

e) Integración del alumnado en ámbitos familiares, sociales y culturales diferentes: hasta 10 puntos.

f) No haber resultado seleccionado en las dos últimas convocatorias en virtud de las Órdenes EDU/8/2006, de 2 de marzo, y EDU/22/2007, de 17 de abril, por las que se establecen las bases y se convocan a los centros privados concertados para la realización de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, que cursen enseñanzas escolares, con otras regiones del mundo: 10 puntos.

2.- Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 50 puntos quedarán desestimados.

Artículo sexto.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa Resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario por los solicitantes de la ayuda convocada al amparo de esta Orden.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el director general de Coordinación y Política Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

- El Comité de Valoración:

a) Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución que podrá ser provisional o definitiva.

a) Será provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de subvención propuesto sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En ambos casos, se publicará oficialmente la propuesta de resolución motivada en el tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-6ª planta, 39010 Santander, estará expuesta durante tres días, transcurridos los cuales, se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y para que en el caso de que el importe de la subvención, recogido en la propuesta provisional, suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la Entidad, ésta pueda reformular la solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Adicionalmente, y sólo a efectos informativos, figurará una copia de la propuesta provisional y de los plazos para las alegaciones en el Portal Educativo de la Consejería (www.educantabria.es).

b) Será definitiva cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados. Esta propuesta será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

4.- Caso de efectuarse, la reformulación del proyecto requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte del centro docente de la obligación de desarrollar el proyecto por el importe total que figura en el anexo III (Presupuesto desglosado del proyecto) de la presente orden, y por tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

5.- Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Artículo séptimo.- Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Educación de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que de acuerdo con esta convocatoria la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada y se notificará a los interesados.

3.- La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo octavo.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2008, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 18.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación pre-

supuestaria 09.06.322A.489.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

2.- La cuantía de las subvenciones con la que se financie cada uno de los Intercambios o Encuentros estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el total del coste del Intercambio o Encuentro, siempre y cuando no supere la cantidad de 4.450 euros a conceder para cada uno de ellos.

3.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, las subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado, así como al hecho de que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- El pago de la subvención se efectuará por su totalidad, una vez que, notificada la concesión de la subvención, se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo VI) en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo décimo de la presente Orden.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión, según anexo VI.

2.- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

3.- Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación del proyecto de actividades cualquier modificación justificada del mismo.

4.- Justificar ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subven-

ción por parte de la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que las actividades del proyecto se realizan con la colaboración de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- La dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos participantes, según el anexo VII de la presente Orden.

11.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo décimo.- Justificación de las subvenciones.

1.- Los centros deberán realizar el Intercambio o el Encuentro en el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2008.

2.- La subvención se justificará en el plazo de un mes desde la realización del Intercambio o Encuentro, y en cualquier caso, hasta el 31 de enero de 2009.

3.- La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación sino, la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios del centro o ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa los siguientes documentos:

A. Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación o lo hayan sido con fondos propios del centro o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales, con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el mes de enero y el 31 de diciembre del año 2008. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

B. En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el receptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

C. Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo VIII, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y en su caso fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el titular del centro del centro y sellado por el mismo.

D. Memoria final de actuaciones firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del director del centro que deberá acompañar a la justificación económica, y sobre las que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, para que se entienda justificado el cumplimiento de la fina-

lidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la Memoria final será el 31 de enero de 2009, se presentará en formato digital acompañada de una copia en papel, e incluirá los siguientes apartados:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas.
- Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.
- Certificado del titular del centro donde conste el nombre y N.I.F. del profesorado participante en la actividad, así como su papel (coordinador o acompañante) en el Intercambio o Encuentro.

4.- La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado, así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5.- La Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del Intercambio o Encuentro en su totalidad.

6.- En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación e reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, previa audiencia del beneficiario.

7.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación o reintegro de la totalidad de la subvención.
- Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá un reintegro proporcional a este incumplimiento.

8.- La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Artículo undécimo.- Certificación.

1.- Cuando la Memoria haya sido valorada positivamente por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, el profesorado que participe en el desarrollo del proyecto podrá recibir hasta 2 créditos de formación. El profesorado que participe y además acompañe al alumnado en el Intercambio o Encuentro, podrá recibir de la mencionada Dirección, hasta 3'5 créditos de formación. A efectos de certificación de la actividad el período de realización de la actividad estará comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2008.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2008.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I SOLICITUD

Don/Doña director/a del centro

Declara conocer y aceptar las bases reguladoras de la presente convocatoria, y solicita le sea concedida una subvención por importe deeuros, al amparo de la Orden EDU/28/2008 de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de los centros privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, con otras regiones del mundo durante el año 2008.

Señale con una x si se trata de:

INTERCAMBIO ENCUENTRO

1.- Datos del centro de Cantabria:

Nombre del centro:

Dirección:

Código de Identificación Fiscal:

Población: Código Postal:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Número de alumnos participantes: Curso que estudian:

Número de profesores acompañantes:

Nombre y apellidos de los profesores responsables de la actividad:

¿Ha solicitado subvención para este Intercambio o Encuentro a otro organismo oficial?

En caso afirmativo, indique a cuál:

(RELLENAR SOLAMENTE EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE DOS CENTROS DE CANTABRIA):

Nombre del centro con el que se agrupa:

Dirección:

Población: Código Postal:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Número de alumnos participantes: Curso que estudian:

Número de profesores acompañantes:

Nombre y apellidos de los profesores responsables de la actividad:

Representante de la agrupación de centros de Cantabria con poderes bastantes para el cumplimiento de las obligaciones

Centro representante a efectos de comunicación y libramiento, en su caso de la subvención

(continúa en Pág. sig. ANEXO I)

(Continuación de Anexo I)

2.- Datos del otro centro:

Nombre del centro:

Dirección:

Código de Identificación Fiscal:

Población: Código Postal:

Provincia o Departamento: País:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

3.- Datos del Intercambio o Encuentro:

Fechas previstas de salida y de acogida:

Duración del Intercambio o Encuentro del grupo de Cantabria (incluyendo viaje y estancia):

días:

Distancia entre los centros (ida y vuelta): Km.

Número total de alumnos de Cantabria participantes:

Número de profesores participantes:

Se aporta la siguiente documentación:

- | | |
|--|--------------------------|
| a) Proyecto pedagógico del Intercambio o Encuentro, según el modelo del anexo II | <input type="checkbox"/> |
| b) Certificado del director del centro en el que conste la aprobación de la solicitud del proyecto de Intercambio o Encuentro por el Consejo Escolar, así como la aprobación por el director de su inclusión en la Programación General Anual del centro | <input type="checkbox"/> |
| c) Fotocopia del D.N.I. del titular del centro privado concertado | <input type="checkbox"/> |
| d) Escrito en el que se acredite la aceptación y participación del centro o centros correspondientes en la experiencia | <input type="checkbox"/> |
| e) Relación del profesorado y alumnado participante | <input type="checkbox"/> |
| f) En el caso de agrupación de centros de Cantabria, nombramiento del representante de la misma con poderes bastantes para el cumplimiento de las obligaciones | <input type="checkbox"/> |
| g) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal del centro y del D.N.I. del representante legal del centro, en vigor y debidamente compulsado o junto con el original para su cotejo | <input type="checkbox"/> |
| h) Presupuesto de gastos del Intercambio o Encuentro, según el modelo del anexo III | <input type="checkbox"/> |
| i) Declaración responsable, según el anexo IV | <input type="checkbox"/> |
| j) Declaración responsable, según el anexo V | <input type="checkbox"/> |
| k) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten o hayan sido modificados | <input type="checkbox"/> |
| l) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social | <input type="checkbox"/> |

....., a de2008

Titular/es del centro/s solicitante/s

(Firma y sello)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

**ANEXO II
PROYECTO PEDAGÓGICO**

Subvención para la realización por parte de los centros docentes privados concertados, de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos, que cursen enseñanzas escolares, con otras regiones de Europa durante el año 2008.

- Título y tema del Intercambio o Encuentro.
- Cursos, asignaturas y materias que se seguirán y nivel de estudios del alumnado participante en el mismo.
- Modo de su integración en la programación.
- Lengua de comunicación de los participantes antes y durante el proyecto.
- Medida en qué aplica el uso de las TIC.
- Descripción de los objetivos y resultados que se esperan del proyecto.
- Descripción de la estructura del proyecto, en sus distintas fases: preparación, desarrollo y evaluación.
- Descripción de las actividades previstas para el desarrollo del mismo.
- Fechas del Intercambio o Encuentro.
- Número de alumnos que participan.
- Número de profesores.
- Propuestas para la supervisión y evaluación del proyecto.
- Impacto del proyecto en la comunidad educativa y/o entorno local, regional (exposiciones, trabajos, debates, prensa,...)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

**ANEXO III
PRESUPUESTO**

Subvención para la realización por parte de los centros docentes privados concertados, de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos, que cursen enseñanzas escolares, con otras regiones de Europa durante el año 2008

Título del proyecto:

Etapas educativas:

Breve descripción del mismo:

PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de desplazamiento (viaje de ida y vuelta, indicar medios de transporte)	
Importe de la prima del seguro	
Gastos de estancia	
TOTAL	

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Educación (sobre importe máximo* 4.450)	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA:

(*Importe máximo susceptible de subvención)

....., a de2008

Titular/es del centro/s solicitante/s

(Firma y sello)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

Subvención para la realización por parte de los centros docentes privados concertados, de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos, que cursen enseñanzas escolares, con otras regiones de Europa durante el año 2008

D./Dña.

con N.I.F.director / a del centro educativo

..... en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación al amparo de la Orden EDU/28/2008 de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de los Centros docentes privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, que cursen enseñanzas escolares, con otras regiones del mundo durante el año 2008.

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que en su caso, los fondos propios y los recursos de otras entidades para la realización del Intercambio o Encuentro ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En de de 2008.

(Firma y sello)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Subvención para la realización por parte de los centros docentes privados concertados, de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos, que cursen enseñanzas escolares, con otras regiones de Europa durante el año 2008

D./Dña.

con N.I.F.director / a del centro educativo

..... en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación al amparo de la Orden EDU/28/2008 de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de los Centros docentes privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, con otras regiones del mundo durante el año 2008, para el Proyecto denominado

DECLARA:

A los efectos de poder obtener la condición de beneficiario que el centro docente

no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

En de de 2008

(Firma y sello)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

